



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 25 de Julio de 2014

Número 5.385

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.954.- Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. Ceuta, por la que se adjudican las subvenciones para los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, correspondientes al año 2014.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.952.- Asunción de la Presidencia Accidental, por parte de la Excm. Sra. D.^a Rabea Mohamed Tonsi, hasta regreso del Presidente titular.

1.953.- Bases de la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Trabajador Social.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

1.949.- Notificación a D. Mohamed Taieb Ahmed, relativa al procedimiento sancionador n.º 14/340/0018.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.939.- Notificación a D.^a Mónica Amores Campaña, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.940.- Notificación a D. Mohamed Ben Haddu, a D.^a Lalia Bentz Mohamed Daoux y/o a sus posibles causahabientes respectivamente, relativa al expediente de actuaciones tendentes a la expropiación de parte de la finca Registral n.º 4.234 (expte. 27497/2005).

1.947.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción, para la instalación de un nuevo centro de seccionamiento denominado "Depósito de Cola" e interconexión con línea subterránea de 15 kv.

1.950.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del C.T. "Romero de Córdoba" y su alimentación eléctrica a 15 kv.

1.951.- Notificación a D. Mohamed El Ftouh, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

Delegación del Gobierno Servicios de Derechos Ciudadanos, Sanciones y autorizaciones

1.944.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

1.945.- Notificación a D.^a Ana Belén Moreno Serrano, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Juan Manuel Bermúdez Mena.

1.946.- Notificación a D.^a Suhaila Mohamed Abdel-lah, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Hayar Chabbou Ali.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

1.955.- Notificación a D. Fernando Agustín Maresco Moro, relativa al expediente 51/1007803-M/00.

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial en Ceuta**

1.948.- Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de junio de 2014.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

1.942.- Notificación a D. Abderrahaman Mohamed Mohamed, relativa a Divorcio Contencioso 342/2013.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

1.943.- Notificación a D.^a Virginia Jiménez Khabiri y a D. Francisco Javier La Chica Khabiri, relativa a Juicio de Faltas Inmediato 4/2014.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.956.- PROCESA.- Contratación mediante procedimiento abierto del "Suministro de materiales para la formación ocupacional específica para la Escuela de la Construcción en la VIII convocatoria" (expte. 25/2014).

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.939.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a MÓNICA AMORES CAMPAÑA con D.N.I. n° 45.087.846-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de julio de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

Presentado escrito de alegaciones en fecha 16-05-14, por D.^a MÓNICA AMORES CAMPAÑA, en relación al expediente sancionador por infracción de tráfico con n°. 326.441, y habiéndose notificado la denuncia en fecha 14-04-14, el plazo de 20 días naturales para formular alegaciones cumplió el día 05-05-14, por lo que se le pone en conocimiento que las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo y no se tendrán en consideración, continuándose la tramitación del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de Mayo de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

1.940.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.^a Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 14 de julio de 2.014, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Por Decreto de fecha 6 de junio de 2005 se inician las actuaciones tendentes a la expropiación de parte de la finca Registral n° 4.234 con objeto de llevar a cabo el sistema general viario previsto en el actual PGOU denominado “Vial perimetral Vicedo Martínez”.- 2º.- Por Decreto de fecha 1 de febrero de 2006 se declara la necesidad de ocupación de la finca que nos ocupa, entre otras, iniciándose los trámites para la determinación del justiprecio de los bienes y derechos expropiados. Con fecha 06 de julio de 2005 se presenta por D.^a Maimona Ben Haddu escrito de alegaciones, en el sentido de reclamar falta de notificación en el expediente de expropiación presentado documentación sobre una parcela de 558 m², plano y contrato privado

de compraventa de fecha 20 de abril de 1954 en el que D. Ricardo Rodríguez Matres vende a D. Abdeslam Ben Hamadi 378 m² de la parcela 145 del campo exterior de Ceuta, ampliándose con un anexo posterior a 558 m² así como autorización de la Soberanía para la inscripción del citado contrato.- Consta informe del técnico redactor del proyecto de expropiación, así como, Decreto de fecha 1 de febrero de 2006 en el que se aceptan las alegaciones identificándose la finca como la registral 4.234 y limitándose la ocupación a los 378 m² registrales. Consta informe técnico del arquitecto técnico D. Julio Sillero en el que se valora los 378 m² de la finca n° 4.234 objeto de la expropiación a los efectos de valoración.- 3º.-La Resolución de fecha 4 de junio de 2007 del Jurado Provincial de Expropiación fija definitivamente el justiprecio correspondiente a la finca registral 4234. Consta en el expediente publicación en el BOCCE y notificación al Ministerio Fiscal de la convocatoria para la firma de las Actas de Pago y Ocupación de la finca Registral N° 4234. Consta así mismo resguardo de Consignación en la Caja General de Depósitos.- 4º.-Con fecha 12 de junio de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D.^a Nadia Mohamed Haddu solicitando la revisión de oficio del expediente expropiatorio Vicedo Martínez.- 5º.- Por Sentencia de fecha 25 de mayo de 2012 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ Andalucía se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 de fecha 26 de octubre de 2010 contra la resolución de fecha 29 de enero de 2009 por la que se inadmite solicitud de revisión de oficio sobre la expropiación de la finca n° 4.234.- El fallo de la sentencia de fecha 26 de octubre de 2010 concluye: Declarar la nulidad de la resolución de fecha 29 de enero de 2009 acordándose que el procedimiento de revisión de oficio instado siga sus trámites y se resuelva sobre el fondo.- Mediante Decreto de fecha 22 de enero de 2013 se incoa procedimiento de revisión de oficio previsto en el art. 102 de la ley 30/1992 de la LRJ-PAC, en relación con el expediente administrativo n° 27.497 05 relativo a la expropiación para sistema general Vicedo Martínez, al objeto de determinar, la posible concurrencia o no de una causa de nulidad radical de las previstas en el artículo 62,1 LRJ-PAC, concediendo un plazo de diez días a los interesados para que formulen alegaciones y presenten documentos o justificaciones.- 6º.- Solicitado el preceptivo Dictamen del Consejo de Estado se recibe escrito en el que se requiere sea completado el expediente con “a) El otorgamiento del trámite de Audiencia tanto a D.^a Nadia Mohamed Haddu como a los sucesores de D.^a Maimona Ben Haddu para que puedan formular alegaciones habida cuenta de la lejana fecha de la solicitud de incoación del procedimiento en 12 de junio de 2008 para la primera y omisión del trámite respecto a los segundos “.- 7º.- Con fecha 12 de junio de 2014 se recibe Dictamen del Consejo de

Estado, en el que se acuerda declarar la nulidad de pleno derecho del Decreto de 01 de febrero de 2006, de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta y las actuaciones expropiatorias posteriores encaminadas a fijar el justiprecio de la finca registral 4.234 del Registro de la Propiedad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-SEGUNDO.- Artículo 102 Ley 30/92, de 26 de noviembre, (en adelante LRJAP-PAC.) Revisión de disposiciones y actos nulos: 1. Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1 3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales. Artículo 62 LRJAP-PAC: Nulidad de pleno derecho: 1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición. TERCERO.- El procedimiento para la tramitación de una revisión de oficio será el previsto con carácter general en el Título VI de la LRJ-PAC. Sin embargo, los expedientes de revisión de oficio tienen una serie de singularidades, como son la existencia de un trámite de inadmisión (art.102,3º LRJ-PAC), la preceptividad del dictamen del Consejo Consultivo u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma , si lo hubiera(artículo 102,1 LRJ-PAC) ,

el establecimiento expreso de un plazo máximo de duración del procedimiento y los efectos del silencio (art.102,5 LRJ-PAC), resultando obvio también en los expedientes de revisión de oficio el cumplimiento del trámite de audiencia, garantista de los derechos de los interesados en el acto administrativo sometido a las potestades revisoras de la Administración.- A día de hoy el importe del justiprecio inicialmente fijado se encuentra consignado en la Caja General de depósitos a favor de los titulares registrales Mohamed Ben Haddu y Dª Laila Bentz Mohamed.- CUARTO .- EL artículo 2.2. párrafo quinto de la Ley Orgánica 3/1980 de 22 de abril dispone que las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo expresarán si se acuerdan conforme con el dictamen del Consejo de Estado o se apartan de él. En el primer caso, se usará la fórmula “de acuerdo con el Consejo de Estado”; en el segundo, la de “oído el Consejo de Estado”.- QUINTO.-En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, en la redacción dada por el Decreto de 10 de mayo de 2012 y con la modificación de la redacción dada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013 (BOCCE de 2 de agosto de 2013), atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los fundamentos jurídicos expuestos y” de acuerdo con el Consejo de Estado”, :1º.- En cuanto a las actuaciones expropiatorias llevadas a cabo en relación a la finca registral 4.234, declárese la nulidad de la Resolución de fecha 01 de febrero de 2006, así como, de todas las actuaciones expropiatorias posteriores encaminadas a fijar el justiprecio de la finca registral 4.234 del Registro de la Propiedad.- 2º.- Retrotráigase el procedimiento administrativo expropiatorio de la finca registral 4.234 al momento previo a la Resolución de fecha de 01 de febrero de 2006.- 3º.- Notifíquese la presente resolución, a los interesados en el procedimiento dando traslado del dictamen del Consejo de Estado para su conocimiento.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Ben Haddud y/o posibles causahabientes y a Dª. Laila Bentz Mohamed Daoux y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.- Así mismo se le comunica que el dictamen del Consejero de Estado a que hace referencia la Resolución, podrá ser retirada en las dependencias de la Consejería de Fomento (edificio Ceuta-Center, entrada por C/ Ingenieros s/n, 2ª planta) en horas de oficina.

Ceuta, 17 de Julio de 2014.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.942.- D VÍCTOR RODRÍGUEZ SENDÓN, Secretario Judicial, del JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCION Nº 3 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento seguido a instancia de D.ª SAMIRA EL ABBASSI frente a D. ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED se ha dictado sentencia, cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

"FALLO

Estimo parcialmente la demanda de divorcio presentada Dña. Samira El Abbasi frente a D. Abderrahaman Mohamed Mohamed, así:

1. Declaro el divorcio entre Dña. Samira El Abbasi y D. Abderrahaman Mohamed Mohamed y disuelto el matrimonio que contrajeron en Ceuta el treinta y uno de marzo de 1995. Líbrese un testimonio para practicar la correspondiente anotación en la Página 518 del Tomo 10919 de la Sec. 2.ª del Registro Civil de Ceuta.

2. Las consecuencias personales y patrimoniales del divorcio serán las expuestas en los fundamentos de derecho Segundo y Tercero de esta sentencia.

3. Cada una de las partes pagará sus costas y las comunes por mitad

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pues contra la misma pueden interponer un recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, previa acreditación del pago de las tasas señaladas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5

de la D.A. 5º de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez."

Y encontrándose dicho demandado, D. ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a diez de Julio de dos mil catorce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.943.- D. PEDRO JIMENEZ BIDÓN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO.

Que en el Juicio Inmediato de Faltas 4/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Miguel Ángel Cano Romero, Juez sustituto titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas Inmediato 4/2014 seguidos por sendas faltas de amenazas el que han sido partes: como denunciante Dña. Zohra Ammari, D. Francisco Javier de la Chica Khabiri y Dña. Virginia Jiménez Khabiri, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

FALLO

Absuelvo a Dña. Zohra Ammari, D. Francisco Javier de la Chica Khabiri y Dña. Virginia Jiménez Khabiri de las faltas de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágase saber al denunciante que no es firme, sino que contra ella cabe un recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de sentencias dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó en audiencia pública. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DOÑA VIRGINIA JIMENEZ KHABIRI Y DON FRANCISCO JAVIER LA CHICA KHABIRI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Ceuta a 14 de julio de 2014.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno Servicios de Derechos Ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones

1.944.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
80/2014	Manuel Sánchez Cobos	45069818F	Resolución	10-06-2014
102/2014	Nayin Ahmed Hossain	45091093F	Resolución	10-06-2014
142/2014	Juan Antonio Gómez Ríos	45085990X	Resolución	16-06-2014
171/2014	Brahem Buhia Hadi	45114799T	Resolución	25-06-2014
173/2014	Said Mohamed Akbib	01648028D	Resolución	09-06-2014
187/2014	Jesús Romero Trujillano	45108419Z	Resolución	16-06-2014
194/2014	Abdelmalik Buselham El Massari	45112936T	Resolución	18-06-2014
230/2014	Sheila María Figueroa Jiménez	77452059L	Acuerdo de Iniciación	05-06-2014
236/2014	El Mati Lehghouris	X6615315D	Acuerdo de Iniciación	18-06-2014
238/2014	José Miguel Medrano Ruiz	45115416L	Acuerdo de Iniciación	18-06-2014
239/2014	Reduan Abselam Laarbi	45098650C	Acuerdo de Iniciación	18-06-2014
31/2014	Abdelhamid Lamtalssi	X2619720C	Resolución	05-05-2014
74/2014	Smain Touda Mohamed	45103572C	Resolución	13-05-2014
135/2014	Hicham Mohamed Laarbi	45093447S	Resolución	13-05-2014
137/2014	Hicham Mohamed Laarbi	45093447S	Resolución	13-05-2014
155/2014	Abderrahman Bouzerhoun	X4911566P	Acuerdo de Iniciación	28-04-2014
179/2014	Ismael Mohamed Hamed	X3828240M	Acuerdo de Iniciación	07/05/2014
182/2014	Juan Paredes Asencio	45105507T	Acuerdo de Iniciación	12-05-2014
186/2014	Abdelkader Alami Mohamed	45076728V	Acuerdo de Iniciación	12-05-2014
191/2014	Numan Mohamed Mohamed	45124205E	Acuerdo de Iniciación	14-05-2014
196/2014	Juan Ramón Sánchez Amores	45119519M	Acuerdo de Iniciación	19-05-2014
218/2014	Francisco Joaquín Espinosa Lobato	45062504F	Acuerdo de Iniciación	27-05-2014
732/2013	El Mustapha Chriaa	X3054858K	Resolución	30-04-2014

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Derechos ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 14 de julio de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

1.945.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veinticuatro de febrero de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. JUAN MANUEL BERMUDEZ MENA (Expte. CAJG 1726/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto, 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiuno de abril de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, quince de mayo de mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.946.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintiocho de marzo de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. HAYAR CHABBOU ALI (Expte. CAJG 1739/14),

al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiuno de abril de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, quince de mayo de mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.947.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro de seccionamiento denominado "Depósito de Cola" y la interconexión de este centro con la línea subterránea de 15 kV comprendida entre arqueta de nueva construcción tipo 2 y arqueta existente perteneciente a Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución.

Vista la solicitud de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva n° 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro de seccionamiento denominado "Depósito de Cola" y la interconexión de este centro con la línea subterránea de 15 kV comprendida entre arqueta de nueva construcción

tipo 2 y arqueta existente perteneciente a Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 7.º del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- APROBAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas, "Proyecto de Red de Media Tensión y Centro de Seccionamiento para suministro eléctrico a Estación de Bombeo (Depósito de Cola) en Recinto Sur S/N de Ceuta".

El centro de seccionamiento situado en la estación de bombeo denominada Depósito de Cola en Recinto Sur S/N. Se destinará al seccionamiento y medida, para permitir el corte de suministro de las líneas de entrada, salida y derivación y la medida del consumo de las instalaciones de Acemsa. El aislamiento de las celdas se realizará mediante gas hexafluoruro de azufre (SF6).

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde centro de seccionamiento "Depósito de Cola" hasta arqueta de nueva construcción tipo A2 y tramo de enlace, hasta otra arqueta existente perteneciente a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal con conductores RHZ1-20L 18/30 kV H25 de cobre de 3(1x150) mm² de sección y 55 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por la calle Recinto Sur S/N en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3' del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquella no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ceuta, a 11 de julio de 2014.- EL INGENIERO TÉCNICO.- Fdo.: Antonio Pérez Rivas.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.948.- El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 56.232,66 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 15 de julio de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de JUNIO de 2014

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ABDELKADER HOSSAIN, NISRIN	2396,28
ABDELMALIK MOHAMED, SUAD	2715,78
ABDESELAM AHMED, MOHAMED	2396,28
AGZANAY HAYHAY, FADILA	2396,28
AHMED AHMED, NORDI	2396,28
AHMED HASSAN, FATIMA	2396,28
ALARCON GONZALEZ, MARIO	2715,78
BEN AIIOUZ, SAKINA	2396,28
BERLANGA VARO, RAFAEL ALEJANDR	2396,28
BOUKHARYS , YAMNA	2715,78
CHAHBOUN HALHOUL, ABDESLAM	2715,78
EL ANBOURI , AHMED	2715,78
GARRIDO TORRES, MARGARITA	2715,78
MOHAMED EL KAHLUN, HANAN	2715,78
MOHAMED MAROUAN, HORRIA	2715,78
MOUNJALI , TAUFIK	2715,78
MUSTAFA MOHAMED, SAKIMA	2715,78
ORELLANA TORRES, JESSENIA JAHAYR	2396,28
PAVON CAMPOS, FRANCISCA	2396,28
RODRIGUEZ SANCHEZ, BARBARA	2715,78
SEGURA MUNOZ, ENCARNACION	2396,28
TALEB IDRISSE, FATIMA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 22	TOTAL: 56.232,66

Capitanía Marítima de Ceuta

1.949.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 14/340/0018

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MOHAMED TAIEB AHMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION
ACUERDO DE INICIO

Fecha del acto: 04/07/2014

CEUTA, 14 de Julio de 2014.- EL
SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.950.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del centro de transformación "Romero de Córdoba" y su alimentación eléctrica a 15 kV.

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación del centro de transformación "Romero de Córdoba" y su alimentación eléctrica a 15 kV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1 a y Capítulo V, Sección 2º, del Real Decreto 1955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º:- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la instalación del mencionado centro de transformación, cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se va a establecer la instalación: Planta baja del edificio de 66 viviendas que promociona la cooperativa Zurrón en un lateral que da a una calle peatonal de nueva construcción, perpendicular a la calle Romero de Córdoba, en la ciudad de Ceuta.

b) Finalidad: Atender a nuevas demandas de energía eléctrica en la zona. Características principales: Capacidad para dos transformadores de 630 kV.

Líneas de entrada y salida: El centro de transformación irá intercalado entre las siguientes líneas de entrada/salida de 15 kV: Línea subterránea proveniente del centro de transformación "Terrones" y línea proveniente del CT "Residencial Galo".

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde centro de transformación "Terrones" hasta el centro de transformación "Romero de Córdoba" con conductores RHVFAZI de cobre de 3 (1x150 mm²) de sección y 133 metros de longitud.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde centro de transformación "Romero de Córdoba" hasta centro de transformación "Residencial Galo" con conductores RHVFAZI de cobre de 3 (1x150 mm²) de sección y 197 metros de longitud.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dichas instalaciones eléctricas, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, 21 de julio de 2014.- EL INGENIERO
TÉCNICO.- Fdo.: Antonio Pérez Rivas.

1.951.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 7-05-2014 da cuenta que D. Mohamed El Ftouh titular del Documento VS2898389 utilizaba el vehículo matrícula 56732/J/6 para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 5-05-2014 a las 12:00 horas, en Avda Juan Conde de Barcelona frente a Estación Marítima.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Partes de denuncia, y reportaje fotografico de la documentación.

Notificada la incoacion no se han presentado alegaciones que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el que se pone de manifiesto que la persona transportada en el momento de su intervencion (D. Abdelkader Mohamed Chaire con DNI 45.096.997 y D. Zakaria Saimik con Documento X--2636450-Y suscribiendo este ultimo que tanto el conductor como el acompañante antes reseñado pactaron con el la cantidad de 10 euros

por trasladarlo hasta Larache (Marruecos) indicando ambos que no tienen relación con el conductor, el cual llega a reconocer a la policía que ejerce la actividad de taxi pirata por necesidad. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D. Mohamed El Ftouh titular del Documento VS2898389 con precintado y depósito de tres meses del vehículo infractor matrícula 56732/J/6 por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Ceuta, a 21 de julio de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.952.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir de las 09:00 horas del día 21 de julio, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Asuntos

Sociales, doña Rabea Mohamed Tonsi, desde las 07:00 horas del día 21 de julio, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 18 de julio de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

1.953.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 20 de julio de 2007, así como en posteriores rectificaciones del 25 de octubre de 2013 y en 12 de noviembre de 2013, se publicaron en el B.O.C.CE. las Bases Reguladoras de las Bolsas de Trabajo para cubrir las necesidades de personal de carácter temporal

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Bases Reguladoras de las Bolsas de Trabajo citadas anteriormente establecen en su punto primero que “La creación de una bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación para cubrir necesidades de personal que tenga carácter temporal, una vez negociada con las distintas Centrales Sindicales con representación en nuestra Administración el objeto de la contratación, a través de la valoración de méritos conforme al Anexo I cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, que será publicado para cada categoría en su respectiva convocatoria”. En el punto segundo establece que “Las plazas objeto de esta bolsa son las que se señalan en cada convocatoria que se publicaran en el B.O.C.CE., según vayan surgiendo las necesidades en la Ciudad Autónoma”.

En la Base nº 12 se establece que “La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años desde la publicación de las listas de candidatos, o aquel otro plazo o fecha que se determine en el acuerdo con las Centrales Sindicales”.

La Ley 17/12, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 prevé en su art. 23.2 que “Durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que

se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la Convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Trabajador Social que se regirá por las Bases aprobadas por Decreto de fecha 18-07-07.

2º.- Las condiciones de los aspirantes serán las establecidas en la base 3ª de las Bases Reguladoras de las Bolsas de Trabajo (B.O.C.CE. 20-07-07), requiriéndose en la presente convocatoria tener la titulación de Grado/Diplomado en Trabajo Social o equivalente.

3º.- Presentación de documentos: El plazo de presentación de las solicitudes junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados debidamente compulsados, será de 10 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.C.CE.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

ANEXO I

A) Experiencia profesional hasta un máximo de 50 puntos.

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,5 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

Por los servicios prestados en empresa privada en puestos sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,2 puntos por mes trabajado, debidamente

justificado mediante el contrato y vida laboral, debiendo en caso de presentación de fotocopias, estar compulsadas.

B) Formación profesional hasta un máximo de 30 puntos.

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales, y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,3 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 30 puntos.

C) Otros.

1.- Por ser víctima de la violencia de género debidamente acreditado se otorgará 7 puntos. Se deberá acreditar la orden de protección a favor de la víctima. A este respecto, se podrán realizar las comprobaciones que se estimen oportunas. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto que se dicte la orden de protección.

2.- Por ser mujer desempleada de larga duración (más de 24 meses) o por ser mujer que ingresa o reingresa en el mercado de trabajo habiendo sido madres en los 24 meses anteriores, se otorgará 5 puntos. Se deberá acreditar mediante certificación expedida por el servicio competente en materia de empleo y libro de familia para el segundo caso.

3.- Por haber superado una convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera o interino para plaza igual al objeto de la presente convocatoria, así como de laboral fijo o interino de cualquiera de las Administraciones públicas sin haber obtenido plaza, se otorgará 8 puntos. Dicho mérito se justificará mediante presentación de certificado expedido por la Administración convocante, en la que conste que el/la interesado/a superó todos los ejercicios de la fase de oposición sin haber obtenido plaza, así como la oferta de empleo público con expresión del año en el que se encuadraba la plaza objeto de la convocatoria. No se valorará en aquellos casos que consistieran únicamente en un concurso de méritos.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso	
			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados	
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

DATOS PERSONALES

10. DN/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Autorizo a la C.A.Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier otro dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.954.- RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Resolución de 7 de abril de 2014, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones 2014, correspondiente al programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en Ceuta.

2º.- Con fecha 10 de junio de 2014, el Órgano Instructor elevó, a la Comisión de Evaluación de solicitudes los expedientes baremados, formulando posteriormente al Director Provincial del SEPE-Ceuta la oportuna propuesta de Resolución.

3º.- Con fecha 10 de junio de 2014, se emite Resolución provisional del Director Provincial del SEPE-Ceuta, adjudicando la puntuación que habría de servir para el otorgamiento de subvenciones de programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en 2014. Dicha Resolución se publicó en el BOCCE de 17 de junio.

4º.- Vistas y examinadas las alegaciones presentadas, el Órgano Instructor no modifica su propuesta inicial, elevando al Director Provincial la correspondiente propuesta de resolución definitiva, en función de la baremación adjudicada por la Comisión de Evaluación.

5º.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria se encuentran acreditadas para impartir las especialidades formativas correspondientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Subvenciones y la normativa reguladora siguiente: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001,- por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (BOE de 21 de noviembre); Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (BOE de 21 de noviembre); la Orden ESS/1271/2013 de 24 de junio (BOE de 6 de julio) Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SEPE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); Ley 38/2003 General de Subvenciones; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Segundo.- El Director Provincial del SEPE en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003 y lo establecido en el apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del SEPE sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo (BOE de 13 de octubre).

Tercero.- A la vista de la propuesta que hace la Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación y examinado el expediente en su totalidad, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta emite la siguiente RESOLUCIÓN

Adjudicar, a las entidades del anexo I de esta resolución, las subvenciones que se indican. Todo ello en relación con la convocatoria 2014 de subvenciones públicas, en c9ncurrencia competitiva, correspondientes a los programas 2014 de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para la ciudad en Ceuta.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, haciéndoles saber que esta no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y

Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 23 de julio de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

ANEXO I

SOLICITUDES APROBADAS

<i>Entidad</i>	<i>Programa</i>	<i>Subvención €</i>	<i>Puntos</i>
Ciudad Autónoma de Ceuta	E.T. Catedral Nra. Sra. de la Asunción	212.236,56 €	40,87
	T.E. El Ángulo	217.585,44 €	39,13
IFES	T.E. Atención Integral a Personas Dependientes	145.056,96 €	37,17

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.955.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1007803-M/00	MARESCO MORO, Fernando Agustín

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DEPENDENCIA.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.956.- Mediante Resolución del Consejero de Hacienda Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 15 de julio de 2014, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto del "Suministro de materiales para la formación ocupacional específica para la Escuela de la Construcción en la VIII convocatoria (expte nº 25/2014).

I.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

c) Número de expediente: 25/14.

II.- Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto el suministro de materiales para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los cursos de formación ocupacional específica (VIII convocatoria), realizados al amparo del eje 2, tema prioritario 71 del PO Fondo Social Europeo Ceuta 2007-2013, cuyo objetivo es dotar a las citadas instalaciones formativas de los materiales necesarios para su funcionamiento, quedando disponible para el uso de los beneficiarios/as de los distintos cursos.

III.- Plazo de ejecución:

Seis (6) meses a contar desde el comienzo de las actuaciones formativas.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: (50.992,11 euros), incluyendo el mismo las cuotas correspondientes al IPSI importación.

VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Criterios de adjudicación:

- a) Mejor oferta económica.

VIII - Financiación:

El gasto correspondiente a contratar se financiará con cargo al eje 2 tema prioritario 71 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", del PO FSE para Ceuta 2007-2013, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FSE y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

IX.- Presentación de ofertas:

a) Las proposiciones se presentarán dentro de los QUINCE días naturales desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las

dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), o telegrama, la remisión de la proposición. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas
- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta.
- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

X.-Apertura de proposiciones:

Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Consejería de Hacienda Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.procesa.es

Ceuta 18 de julio de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A
Depósito Legal: CE. 1-1958
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA